

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 237

SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con oficio No. DGG-770/2013, de fecha 31 de octubre de 2013, el Licenciado Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno, presentó a esta Soberanía la Iniciativa suscrita por los CC. Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, Secretario General de Gobierno y C.P. Clemente Mendoza Martínez, Secretario de Finanzas y Administración, relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2014.

SEGUNDO.- Mediante oficio No. 1575/013, del día 21 de noviembre del presente año, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal de 2014, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La Iniciativa materia del presente dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta señala lo siguiente:

- **"A.- POLÍTICA DE INGRESOS.**
- Para el ejercicio fiscal 2014, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, actuará conforme a las estrategias de política de ingresos establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, a saber:
- Optimizar al máximo las fuentes tributarias de que dispone el Estado.
- Promover la ampliación de sus potestades tributarias.
- Administrar con eficacia los ingresos delegados por el gobierno federal a través del Convenio de Colaboración Administrativa.
- Fortalecer en lo posible las variables mediante las cuales se determinan los coeficientes de distribución a nivel nacional de las participaciones y aportaciones federales.

- Impulsar el fortalecimiento del federalismo fiscal y financiero en foros como el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- En congruencia con las estrategias antes señaladas, pero sin incrementar las cargas tributarias a los colimenses, se propone un monto de ingresos por recaudar con respecto al aprobado para el ejercicio fiscal 2013, apenas suficiente para resarcir el impacto inflacionario, por lo que mi gobierno continuará con la política de ahorro que hemos implementado, aunado a una mayor eficiencia recaudatoria y a la búsqueda de mayores transferencias de recursos federales que nos permitan continuar el ritmo de crecimiento económico.
- La estimación de ingresos contenida en la presente iniciativa, se realizó tomando como base el dictamen de Ley de Ingresos aprobado en la Cámara de Diputados, mismo que pudiera sufrir algunas modificaciones en la Cámara revisora, en cuyo caso deberán realizarse las modificaciones procedentes, para evitar que se apruebe un monto de ingreso discordante de las posibilidades reales.
- Sobra comentar que la mayor parte de los ingresos que financian el gasto público de las entidades federativas, provienen de las transferencias que el Gobierno Federal les realiza por concepto de participaciones y aportaciones, convenios para obras y acciones específicas, así como subsidios y otras ayudas que en su caso, se aprueban.
- Debe señalarse también que por primera vez se incluyen en la iniciativa de Ley de Ingresos, los conceptos y montos de recursos estimados por los convenios de reasignación, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual provoca un crecimiento en los ingresos totales por percibir muy superiores a los aprobados para el ejercicio fiscal de 2013, lo que no significa que los ingresos del Gobierno del Estado vayan a crecer en un porcentaje mayor al que lo haga el conjunto de recursos por los conceptos que tradicionalmente se venían incluyendo en la Ley de Ingresos.
- **B.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.**
- Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014, se estiman en 10 mil 839 millones, 551 mil pesos, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:
 - **I.- Impuestos.**
 - Los ingresos por impuestos se estiman en 482 millones, 215 mil pesos, los cuales se estimaron tomando en consideración los ingresos observados de los últimos cinco años, incluido el 2013 con recaudación real de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre, así como el potencial de crecimiento para el 2014.
 - **II.- Contribuciones de Mejoras.**
 - Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por esa Honorable Legislatura.
 - **III.- Derechos.**
 - Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomaron como referencia los ingresos observados de los últimos cinco años, incluido el 2013 con recaudación real de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre, así como el potencial de crecimiento para el 2014. Como resultado de estas operaciones los derechos se estiman en 266 millones, 488 mil pesos.
 - **IV.- Productos.**
 - Los ingresos por productos se estiman en 12 millones, 487 mil pesos, considerando el potencial de recursos del Estado en la explotación de sus fuentes y de crecimiento para 2014.
 - Cabe aclarar que los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

- **V.- Aprovechamientos.**

- Los aprovechamientos están conformados fundamentalmente por los incentivos de colaboración que provienen del ejercicio de facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, los cuales se determinaron considerando los ingresos observados de los últimos cinco años, incluido el 2013 con recaudación real de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre, así como el potencial de crecimiento para el 2014, en los conceptos que administrará el estado durante dicho año. En síntesis, durante el año que se presupuesta se espera obtener por este concepto la cantidad de 289 millones, 957 mil pesos.

- **VI.- Participaciones, Aportaciones y Convenios.**

- 1.- Los diferentes conceptos que integran el rubro de participaciones federales, se estimaron considerando la recaudación federal participable que señala el Artículo 1o. del Dictamen de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, aprobada por la Cámara de Diputados.
- Con base en dicha recaudación federal participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y, al producto de dicha estimación, los coeficientes de distribución esperados para el Estado de Colima.
- 2.- En lo referente a las aportaciones federales del Ramo 33 y como se ha venido aplicando en los últimos años para evitar falsas expectativas en el ingreso, se consideraron para 2014 las cifras estimadas de cierre a diciembre del 2013.
- 3.- Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y órganos desconcentrados del poder ejecutivo así como los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado.
- Cabe hacer mención que la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, están destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.
- Por concepto de participaciones se prevé obtener 3 mil 584 millones, 440 mil pesos; por aportaciones 4 mil 342 millones, 503 mil 872 pesos; y por convenios 780 millones, 516 mil 706 pesos.

- **VII.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

- Para los ingresos que corresponden a este capítulo se consideraron las mismas cifras del ejercicio fiscal 2013 (reales enero a agosto y estimadas de septiembre a diciembre). La cantidad que se prevé obtener es de 1 mil 080 millones, 943 mil 422 pesos.

- **VIII.- Ingresos derivados de financiamientos.**

- No se prevén ingresos derivados de financiamientos para el ejercicio fiscal 2014.

- **C.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.**

- El saldo neto de la deuda pública directa del Gobierno del Estado de Colima con fecha de corte al 30 de septiembre de 2013, es de 2 mil 737 millones, 201 mil 327 pesos, que se integra de la siguiente forma:

BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE 2013	NO. DE CREDITO	TASA DE INTERES CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	460,318,779	7225 y 7226	TIIIE+0.27%	Junio de 2033
BANOBRAS	216,870,546	7271 y 7272	9.81%	Junio de 2033
BANORTE	61,945,000	8560	TIIIE + 2.5%	Agosto de 2019
BANORTE	900,000,000	45523370	TIIIE+1.25%	Diciembre de 2031
BANOBRAS	280,948,782	10487	8.63%	Abril de 2032
BANOBRAS	50,000,000	11126	9.20%	Julio de 2033
BANOBRAS	634,300,000	11149	TIIIE+0.87%	Agosto de 2038
BANOBRAS	132,818,220	7304	TIIIE+0.86%	Agosto de 2033

CUARTO.- Una vez que se ha analizado la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos de Estado para el ejercicio fiscal 2014, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera que las estimaciones en la captación de recursos, tanto de los provenientes de la Federación, como de los ingresos propios, son prudentes, racionales, conservadores y acordes a las expectativas de crecimiento económico previstas para el siguiente año.

QUINTO.- La Comisión dictaminadora, en un ejercicio analítico, verificó que los conceptos de ingresos previstos en la iniciativa que se estudia fueran acordes a los conceptos de las contribuciones y demás ingresos regulados en la Ley de Hacienda del Estado, el Código Fiscal del Estado de Colima y demás leyes fiscales, determinándose que los mismos son correctos.

Asimismo, el proyecto de Ley de Ingresos observa el catálogo de cuentas de ingreso armonizado con el Clasificador por Rubros de Ingreso emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual se proyecta un incremento inicial de 26.8% con respecto al ejercicio 2013, toda vez que también deben registrarse los ingresos obtenidos en la entidad provenientes de convenios con la federación por 780 millones 516 mil 706 pesos, en tanto que por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para los ingresos que corresponden a este capítulo se consideraron las mismas cifras del ejercicio fiscal 2013 (reales enero a agosto y estimadas de septiembre a diciembre). La cantidad que se prevé obtener es de 1 mil 080 millones, 943 mil 422 pesos.

SEXTO.- Del proyecto en comento, se destaca la transparencia con la que se proyecta la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que desde la exposición de motivos se señala la cantidad total de ingresos proyectada por cada concepto, lo que facilita su estudio y análisis, reflejando mayor claridad en los rubros y conceptos, así como el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En este sentido, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, establece y precisa las estimaciones en los montos de ingresos que prevé obtener el Estado por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones y Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por su parte, la iniciativa de Ley que nos ocupa, explica la metodología utilizada para calcular los montos de ingreso por cada concepto, cuya estimación se sustenta adecuadamente, porque la base sobre la cual se apoya consiste en la suma de los ingresos reales obtenidos durante el periodo enero-agosto de 2013 y estimados de septiembre-diciembre del mismo año.

Luego entonces, de la iniciativa en comento se proyecta inicialmente que el Gobierno del Estado capte para el año 2014 por los diferentes conceptos, una cantidad total de \$10'839'551,000.00 (Diez mil ochocientos treinta y nueve millones, quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), cuya suma se alcanza de la siguiente manera:

Impuestos	482,215,000
Derechos	266,488,000
Productos	12,487,000
Aprovechamientos	289,957,000
Participaciones, Aportaciones y Convenios	8,707,460,578
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1,080,943,422

Otro aspecto que se debe resaltar, es el esfuerzo que realiza el Gobierno del Estado por mejorar su función recaudatoria, toda vez que se observa un incremento en los ingresos de gestión, que se conforman por los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como en las transferencias de la federación.

De esta manera, así como se proyecta en la iniciativa que se dictamina, los ingresos propios del Estado constituyen el 9.69733% del total de los ingresos proyectados para el año 2014, en tanto que las transferencias federales significan el 90.30267%.

SÉPTIMO.- En un acto de transparencia, de apertura y pleno respeto a la representatividad de cada uno de los grupos parlamentarios que conforman la presente Legislatura, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos convocó a diversas reuniones de trabajo celebradas en la Sala de Juntas «Gral. Francisco J. Mújica» de esta Soberanía, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los Diputados que integran la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada.

OCTAVO.- Con respecto a las participaciones, aportaciones y convenios, así como las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas federales, éstas registran un incremento de 22.77%, lo cual tiene relación directa con la mejora en la eficiencia recaudatoria del Estado, así como en lo señalado por el propio iniciador, que refiere que el cálculo se realizó sobre la base de la recaudación federal participable, aplicando los porcentajes que conforman los fondos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y, al producto de dicha estimación, los coeficientes de distribución esperados para el Estado de Colima.

En lo referente a las aportaciones federales del Ramo 33 y como se ha venido aplicando en los últimos años para evitar falsas expectativas en el ingreso, el iniciador consideró para 2014 las cifras estimadas de cierre a diciembre del 2013.

NOVENO.- Es importante señalar, que para el ejercicio fiscal 2014, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública y, por el contrario, en un acto de transparencia y rendición de cuentas, precisa con toda oportunidad la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de Septiembre de 2013.

DÉCIMO.- El titular del Ejecutivo además de la Iniciativa que nos ocupa, presentó propuestas de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el objetivo de continuar con el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Usos de Vehículos, sólo que de manera escalonada de conformidad con el valor factura del vehículo base del impuesto, por lo que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2014 se proyectó una estimación en razón del ingreso por dicho impuesto, de igual forma, tuvo impacto en la proyección de los egresos.

Ante esta nueva propuesta de subsidio a la tenencia, el día miércoles 13 de noviembre de 2013, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, acompañado por los líderes empresariales d CANACO, CACINTRA, CANIRAC y CANDEVI así como los dirigentes de los Comités Municipales del mismo instituto político, acudieron a la Sede de esta Soberanía con el fin de externar su preocupación por la propuesta de nueva modalidad de los subsidios al Impuesto Sobre la Tenencia, así como a solicitar el respaldo de los Grupos Parlamentarios del propio Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, argumentado que la reforma fiscal aprobada por el Congreso de la Unión tendrá efectos que aún no son cuantificados por los empresarios locales y que el citado impuesto estatal, sería una carga fiscal adicional a la difícil situación por la que atraviesa el sector productivo, aunado a la recesión económica y la disminución de remesas que afecta a la sociedad colimense.

De igual forma, solicitaron que el Congreso del Estado y el Ejecutivo Estatal analizaran una propuesta viable diferente para la captación de recursos económicos que permita continuar con el subsidio al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sin que ello afecte el techo financiero proyectado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

En este orden de ideas, los integrantes de los citados grupos parlamentarios y el Diputado Único del Partido Verde Ecologista de México, Mariano Trillo Quiroz, con el respaldo de la Soberanía, presentaron y aprobaron un exhorto al titular del Ejecutivo del Estado, en pleno conocimiento del principio de la división de poderes, a efecto de que instruyera al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para que en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de esta Soberanía, analizaran los medios alternativos de recaudación que le permitan continuar con el subsidio del 100% al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a favor de los colimenses, sin que ello afectara las proyecciones de ingresos plasmadas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014.

Por lo anterior, el Gobernador del Estado, sensible a las demandas sociales atendió el exhorto del Poder Legislativo, teniendo como resultado que continuara al 100% en general el subsidio al Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, fijándose, por el contrario, una mayor eficiencia recaudatoria, lo que sin duda acredita la labor eficiente y eficaz que ha permitido el crecimiento de los ingresos propios del Estado, en virtud de los esfuerzos y buenas prácticas de recaudación fiscal.

Ante esta respuesta del Ejecutivo Estatal, existe la necesidad de modificar las iniciativas propuestas respecto de la Ley de Hacienda, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo señalado en el considerando anterior, como consecuencia de la modificación al subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para que éste se aplique en un 100% a todo propietario, tenedor o usuario de vehículos, siempre y cuando se satisfagan los requisitos previstos para ello, es que se determinó un ajuste en los ingresos por razón de una mayor eficiencia recaudatoria, en este caso particular, en el Impuesto Sobre Nóminas, así como en otros impuestos, derivado de las reformas propuestas a la Ley de Hacienda del Estado de Colima, por ello, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión que dictamina propone los siguientes ajustes a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2014:

1. En primer término, al proyectarse una mayor eficiencia en la recaudación estatal, se proyecta un incremento en los ingresos de 40 millones de pesos, por lo que también se reflejan en el monto global de la Ley de Ingresos, ascendiendo a la cantidad total de \$10, 879, 551,000.00 (Diez mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), monto superior en 27.2 por ciento respecto al aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013; proyección de ingresos que representa un 10.029%.
2. Mediante las reformas y ajustes propuestos a la Ley de Hacienda del Estado, se estima un incremento en las proyecciones de ingresos en el Impuesto a la Prestación del Servicio de Enseñanza, igualmente se modifican las proyecciones de ingresos respecto de los derechos por la calcomanía fiscal vehicular y el Derecho por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público y por la prestación de servicios en sus funciones de derecho público.
3. Asimismo, en cuanto a la eficiencia recaudatoria y ante los requisitos que se deberán cumplir para acceder al subsidio del Impuesto Sobre la Tenencia, es que se proyecta un incremento en la captación del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.
4. Cabe resaltar que con motivo de la eficiencia recaudatoria se prevé incrementar los ingresos por los conceptos antes mencionados dando como resultado un incremento de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100) respecto de la proyección contenida en la iniciativa original; incremento que como se comentó, resulta de las proyecciones recaudatorias que se prevén para el ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, el monto total proyectado para el ejercicio fiscal 2014 asciende a \$10,879,551,000.00 (diez mil ochocientos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100), proyectados por los integrantes de la presente Comisión de la siguiente forma:

Impuestos	503,215,000
Derechos	285,488,000
Productos	12,487,000
Aprovechamientos	289,957,000
Participaciones, Aportaciones y Convenios	8,707,460,578
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	1,080,943,422

DÉCIMO SEGUNDO.- Finalmente, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera la presente iniciativa conservadora y congruente con la realidad social y económica del Estado, concluyendo que el incremento proyectado en los ingresos del Estado es razonable y moderado con respecto a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia, siendo realmente de 4.4%.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 237

"ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal 2014, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	Pesos
TOTAL	10,879,551,000
1. Impuestos	503,215,000
1. Impuestos sobre los ingresos:	27,715,000
01. Impuesto a la Prestación del Servicio de Enseñanza.	8,115,000
02. Impuesto Sobre Ejercicio de Profesiones.	1,600,000
03. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos.	18,000,000
2. Impuestos sobre el patrimonio:	190,000,000
01. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	190,000,000
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	42,000,000
01. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje.	16,000,000
02. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores.	26,000,000
4. Impuestos sobre nóminas y asimilables:	232,000,000
01. Impuesto Sobre Nóminas.	232,000,000
5. Accesorios.	11,500,000
6. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
2. Contribuciones de Mejoras	0
1. Contribución de Mejoras por obras públicas.	0
2. Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
3. Derechos	285,488,000
1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:	5,000,000
01. Por la extracción de materiales.	5,000,000
2. Derechos por prestación de servicios:	271,038,000
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	271,038,000
01. Secretaría General de Gobierno.	88,000,000
02. Secretaría de Finanzas y Administración.	115,000,000
03. Secretaría de Desarrollo Urbano.	364,000
04. Secretaría de Desarrollo Rural.	77,000
05. Secretaría de Educación.	13,092,000
06. Secretaría de Salud y Bienestar Social.	3,380,000

07. Poder Judicial.	35,000
08. Secretaría de Seguridad Pública.	10,338,000
09. Instituto para el Registro del Territorio.	39,250,000
10. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.	1,502,000
3. Otros Derechos.	3,128,000
4. Accesorios.	6,322,000
5. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
4. Productos	12,487,000
1. Productos de tipo corriente.	3,042,000
2. Productos de capital.	9,445,000
3. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
5. Aprovechamientos	289,957,000
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	289,957,000
01. Multas.	2,761,000
02. Indemnizaciones.	0
03. Reintegros.	5,702,000
04. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social.	1,013,000
05. Otros aprovechamientos.	342,000
06. Incentivos derivados de la colaboración fiscal con la federación.	280,139,000
07. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
6. Participaciones, aportaciones y convenios	8,707,460,578
1. Participaciones:	3,584,440,000
01. Fondo General de Participaciones.	3,080,000,000
02. Fondo de Fomento Municipal.	286,000,000
03. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	145,000,000
04. Participación Específica del I.E.P.S.	60,673,000
05. Fondo de Compensación del ISAN.	12,767,000
2. Aportaciones:	4,342,503,872
01. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	2,387,258,101
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,020,381,070
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	85,238,860
01. Estatal.	10,330,950
02. Municipal.	74,907,910
04. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	315,562,393

05. Fondo de Aportaciones Múltiples:	161,501,912
01. Asistencia Social.	38,944,145
02. Infraestructura Educativa Básica.	71,329,779
03. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.	13,960,168
04. Infraestructura Educativa Superior.	37,267,820
06. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos.	58,365,288
07. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	118,162,888
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	196,033,360
3. Convenios:	780,516,706
01. Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	46,875,000
02. Programa para el Fortalecimiento del Servicio de Educación Telesecundaria.	561,000
03. Programa Nacional de Lectura.	250,000
04. Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa.	2,500,000
05. Apoyos Complementarios para la Educación.	15,000,000
06. Programa Escuela Segura.	2,800,000
07. Programa Escuela Siempre Abierta.	4,500,000
08. Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	4,033,022
09. Programa Nacional de Prevención del Delito.	43,518,525
10. Seguro Popular.	226,162,042
11. Caravanas de la Salud.	4,932,651
12. Oportunidades.	6,825,866
13. Acuerdo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	53,497,258
14. Coordinación en Materia de Otorgamiento de Subsidios con la Secretaría de Turismo.	71,500,000
15. Etapa Regional de Olimpiada.	295,000
16. Activación Física.	1,000,000
17. Centros Deportivos Escolares y Municipales.	330,000
18. Premio Estatal del Deporte.	90,000
19. Entrenadores Nacionales de Reserva y Talentos Deportivos.	385,962
20. Centro Estatal de Información y Documentación de Cultura Física y Deporte.	450,000
21. Apoyo para Actualización (SICCED, Maestrías).	150,000
22. Red Nacional de Programas Poder Joven Radio y Televisión.	180,000
23. Apoyo al Fortalecimiento de Instancias	

Estatales de Juventud.	200,000
24. Emprendedores Juveniles.	200,000
25. Espacios Poder Joven.	650,000
26. Programa Agua Limpia.	633,292
27. Programa Cultura del Agua.	650,000
28. Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales.	52,970,000
29. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas.	58,800,000
30. Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	14,000,000
31. Programa Rescate de Espacios Públicos.	7,500,000
32. Programa Hábitat.	37,500,000
33. Programa Opciones Productivas.	3,000,000
34. Proyectos Culturales CONACULTA.	20,000,000
35. Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.	220,000
36. Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial.	61,448,149
37. Coordinación Anexo 30 Ramo 16 SEMARNAT.	12,000,000
38. Programa de Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Catastro.	14,500,000
39. Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.	1,559,939
40. Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente".	1,100,000
41. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.	7,749,000
7. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,080,943,422
1. Subsidios y subvenciones:	1,080,943,422
01. Subsidio federal a la Universidad de Colima.	1,040,943,422
02. Subsidio para la Seguridad en los Municipios:	40,000,000
01. Municipio de Colima.	10,000,000
02. Municipio de Manzanillo.	10,000,000
03. Municipio de Tecomán.	10,000,000
04. Municipio de Villa de Álvarez.	10,000,000
2. Ayudas sociales.	0
8. Ingresos derivados de financiamientos	0
1. Endeudamiento interno.	0

Artículo 2.- Los Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán, durante el año 2014, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3.- Las Participaciones Federales, las Aportaciones Federales, los recursos derivados de Convenios de Reasignación y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 4.- Los ingresos que se obtengan por los diversos conceptos que establece el Artículo 1 de esta Ley, incluso los que se destinen a un fin específico, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública del Estado.

Artículo 5.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima y Ley de Hacienda del Estado de Colima. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 6.- La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2014 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

Artículo 7.- En el ejercicio fiscal 2014, se causarán las tasas de recargos siguientes:

I.- Por prórroga, el 1.5% mensual sobre saldos insolutos; y

II.- Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 2.25% mensual, sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 8.- Durante el ejercicio fiscal 2014 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:

I.- Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

a).- De los Impuestos:

1.- El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U de la Ley de Hacienda del Estado Colima. Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

1.1.- Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y

1.2.- Que por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso, tendrán vigencia hasta por un año.

b).- De los Derechos:

1.- El previsto en el artículo 50, fracción IV inciso a) de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos.

2.- Los previstos en la fracción I del artículo 55 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano. La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II.- Los que se determinen en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos por el H. Congreso del Estado de Colima, en el Decreto aprobado para tal efecto.

Artículo 9.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

Artículo 10.- Las participaciones recibidas de la federación y sus propios ingresos, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2014 previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica. C. ORLANDO LINO CASTELLANOS, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ. Rúbrica.